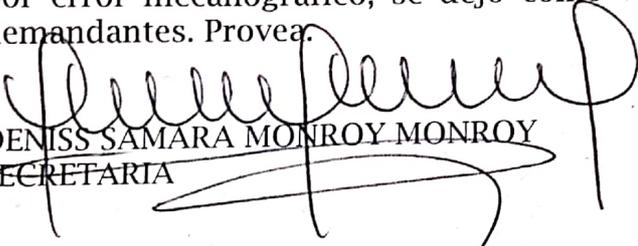




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
MEDINA - CUNDINAMARCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina, Cundinamarca, 25 de agosto de 2020, al Despacho de la señora Juez, proceso No. 2013-00021-00, informando que por error mecanográfico, se dejó como demandado al apoderado de los demandantes. Provea.


DENISS SAMARA MONROY MONROY
SECRETARIA

Medina, Cundinamarca, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: WIMAR ZAMBRANO Y OTRO
DEMANDADOS: NIDIA ROZO Y OTROS
RADICADO: 2013-00021-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y al revisar el expediente se observa un error en la providencia dictada el 12 de agosto de los corrientes (fl 175), en cuanto al nombre de los demandados, por lo tanto de oficio y conforme al artículo 286 del C.G.P, se corrigen dicha providencia en cuanto al nombre de los demandados siendo el correcto NIDIA, ISADORA, JOHANA ROZO CARDENAS, NUBIA ROZO CARVAJAL y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALCIBIADES ROZO PERDOMO. Los demás actos quedan incólumes.

Por secretaria líbrense los oficios de la medida con la corrección mencionada.

NOTIFIQUESE


JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
JUEZ